

**ACUERDO DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA  
EN SESIÓN PLENARIA ORDINARIA  
DEL DÍA TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y  
CUATRO**

PRIMERO. Los Jueces Menores del Estado categoría "A", conocerán de los asuntos cuyo interés no exceda de 20 salarios mínimos, en tanto que los Jueces Menores categoría "B", de aquellos asuntos cuyo interés no exceda de 8 salarios mínimos, en ambos casos de carácter general que rijan en el Estado. SEGUNDO. Los Juzgados Menores que escapan al presente Acuerdo seguirán conociendo en los términos del Acuerdo de este Pleno tomado en Sesión Plenaria celebrada el día 2 de septiembre de 1992, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 112 de fecha 14 de septiembre del mismo año.

TERCERO. Los asuntos que actualmente vienen conociendo los Jueces de Primera Instancia cuyo interés no exceda de las sumas a que hacen referencia los puntos primero y segundo de este Acuerdo, continuarán su trámite ante ellos hasta su conclusión.